

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 25 de febrero de 2021, por el que se convocan subvenciones municipales ASA "Acción de soporte del trabajador autónomo", convocatoria 2021.

BDNS (Identif.): 555583.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555583>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios:

1.—Podrán solicitar esta ayuda tanto las personas físicas como jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. Las microempresas y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la empresa, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, tenga al menos 1 trabajador/a afiliado/a y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).
- c) Que la empresa disponga de un centro de trabajo o establecimiento abierto al público en el municipio de Carreño (tienda, taller, obrador, oficina, local comercial, etc.). En caso de que no realice su actividad en un local determinado, la empresa deberá tener su domicilio fiscal en el municipio de Carreño a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con Hacienda del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Carreño.
- f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Carreño, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Segundo.—Objeto:

El objeto de la ayuda es otorgar liquidez a las empresas del municipio de Carreño, como consecuencia del profundo impacto causado por la pandemia de la COVID-19.

Tercero.—Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se aprobaron junto con la convocatoria por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2021 y fueron publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 60, el 29 de marzo de 2021 y en la página web municipal.

Cuarto.—Cuantía:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 97.000,00 euros. Se establece además que en caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes aprobadas sin atender, siempre que exista crédito disponible en la aplicación se podrá ampliar esta convocatoria con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria.



La subvención a conceder ascenderá a un importe de 500,00 € por cada trabajador autónomo que realice su actividad laboral en la empresa (con un máximo de dos).

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Sexto.—Forma de presentación de solicitudes:

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Carreño www.ayto-carreno.es
2. De cara a evitar desplazamientos y prevenir contagios (dada la situación excepcional creada por la pandemia de COVID-19), las solicitudes se presentarán preferiblemente por medios electrónicos, mediante alguna de las dos siguientes alternativas:
 - Por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carreño (sedeelectronica.ayto-carreno.es/siac).
 - Enviando email al correo electrónico sergenerales@ayto-carreno.es, remitiendo la solicitud oficial, una vez cumplimentada, acompañada de aquella documentación necesaria en cada caso.

Sólo se admitirá la presentación presencial en la Casa Consistorial de forma excepcional, y debidamente justificada, para la cual será necesario acordar cita previa.

Candás, a 30 de marzo de 2021.—La Alcaldesa.—Cód. 2021-03347.